



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

### RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 365-2021-GM-MPLC

Quillabamba, 1 de julio del 2021.

#### VISTOS:

La Hoja de Requerimiento N° 1489 de fecha 3 de mayo del Año 2021, el Informe N° 0176-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Ing. Alfredo Sanchez Tintaya Residente de Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA, GESTION DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL AREA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, Orden de Servicio N° 644-2021 de fecha 24 de mayo del Año 2021 para la contratación de servicio de SOAT para motocicleta, Informe N° 0218-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Ing. Alfredo Sanchez Tintaya Residente de Proyecto, Informe N° 1016-2021-YCR-UA-MPLC de fecha 21 de junio del Año 2021 del CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos, Informe N° 239-2021-DA-MPLC de fecha 28 de junio del año 2021 del CPC Riben Huilca Peña Director de Administración, Informe Legal N°0446-2021/OAJ-MPLC/LC de fecha 30 de junio del año 2021 del Abog. Ricardo E. Caballero Ávila Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y su modificatoria mediante la Ley N°30305 de Reforma Constitucional de los Arts. 191°, 194° y 203°, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en tanto, se tiene que “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”, la cual se configura como la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Título Preliminar Artículo II, Autonomía Municipal, “Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, establece en su Artículo 26.- Administración Municipal La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Art. 32 numeral 32.1 “El contrato debe celebrarse por escrito y se ajusta a la proforma incluida en los documentos del procedimiento de selección con las modificaciones aprobadas por la Entidad durante el mismo...”, numeral 32.4 “El reglamento establece el procedimiento, plazos y requisitos para el perfeccionamiento del contrato, así como los casos en que el contrato puede perfeccionarse mediante una orden de compra o servicio, no debiendo necesariamente en estos casos incorporarse las cláusulas indicadas, sin perjuicio de su aplicación legal”;

Que, de conformidad con el Art. 36 numeral 36.1 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, “cualquiera de las partes puede resolver el contrato, por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de contrato, por incumplimiento de sus obligaciones conforme lo establecido en el reglamento o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a alguna de las partes(.)”;

Que, de conformidad con el Decreto Supremo N° 34-2018-EF que modifica el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece en su artículo 164 Causales de Resolución numeral 164.3) “Cualquiera de las partes puede resolver el contrato por caso fortuito, fuerza mayor o por hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato que no sea imputable a las partes y que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución del contrato”;

Que, se tiene la Hoja de Requerimiento N° 1489 de fecha 3 de mayo del Año 2021, para la contratación del servicio de SOAT para motocicleta formalizado con el Informe N° 0176-2021-AST-RP/GDS-MPLC del Ing. Alfredo Sanchez Tintaya Residente de Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA, GESTION DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL AREA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”;

Que, mediante Orden de Servicio N° 644-2021 de fecha 24 de mayo del Año 2021 para la contratación de servicio de SOAT para motocicleta, suscrito con la persona de MINAYA HERMOZA WILLARD NICOMEDES con un plazo de entrega de 05 días calendarios contabilizados desde el día siguiente de notificada la orden de servicio, la cual fue notificada en fecha 24 de mayo del 2021 mediante correo electrónico desde la Unidad de Abastecimientos;

Que, con Informe N° 0218-2021-AST-RP/GDS-MPLC el Ing. Alfredo Sanchez Tintaya Residente de Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD BASICA, GESTION DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL AREA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, en fecha 14 de junio del 2021 hace conocer el incumplimiento a la orden de servicio para contratación de SOAT para motocicleta, solicitando se resuelva la citada orden de servicio;

Que, mediante Informe N° 1016-2021-YCR-UA-MPLC el CPC Yulios Campana Ricalde Jefe de la Unidad de Abastecimientos pone de conocimiento al CPC Riben Huilca Peña en su condición de Director de Administración solicitando la Resolución Total por Incumplimiento de sus Obligaciones;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

## SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

*“Quillabamba Ciudad del Eterno Verano”*

administrativo de Resolución Total del Contrato Perfeccionado con la Orden de Servicio N° 644-2021 de fecha 24 de mayo del Año 2021 para la contratación de servicio de SOAT para motocicleta, Suscrito con la persona de MINAYA HERMOZA WILLARD NICOMEDES, con un plazo de entrega de 05 días calendarios, argumentos que lo ampara con el Art 36 numeral 36.1, concordante con el Art 164 del RLCE numeral 164.1. Por su parte el Director de Administración con Informe N° 239-2021-DA-MPLC deriva a la Gerencia Municipal para la emisión del acto resolutorio, siendo derivado mediante proveído N° 2839 de fecha 08 de junio del Año 2021 solicitando al despacho de asesoría jurídica emita opinión legal;

Que, mediante Informe Legal N° 0446-2021/O.A.J.-MPLC/LC de fecha 30 de junio del 2021 el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de La Convención Abog. Ricardo Enrique Caballero Ávila, previo análisis y valoración de los documentos opina que es procedente resolver de forma Total la Orden de Servicio N° 644-2021 de fecha 24 de mayo del Año 2021 para la contratación de servicio de SOAT para motocicleta, Suscrito con la persona de MINAYA HERMOZA WILLARD NICOMEDES con un plazo de entrega de 05 días calendarios recomendando. Que la unidad de abastecimientos deberá emitir copia fedatada del acto resolutorio al OSCE a efectos de sanción al contratista. Como su notificación, amparada la presente por la causal descrita en el Art 164 Inc. 1 literal b) concordante con el Art 165 Inc. 4 del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el Titular de Pliego mediante Resolución de Alcaldía N° 347-2021-MPLC/A del 28/06/2021 por el cual encarga la Gerencia Municipal al Director de Administración CPC Riben Huilca Peña, otorgando las facultades y funciones inherentes al cargo de Gerente Municipal establecidas en la Resolución de Alcaldía N° 01-2021-MPLC/A que delega facultades al Gerente Municipal;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la RESOLUCION TOTAL del Contrato Perfeccionado con la Orden de Servicio N° 644-2021 de fecha 24 de mayo del Año 2021 para la contratación de servicio de SOAT para motocicleta, suscrito con la persona de MINAYA HERMOZA WILLARD NICOMEDES con un plazo de entrega de 05 días calendarios, solicitada por el Residente del Proyecto “MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD BÁSICA, GESTIÓN DE LA SALUBRIDAD INDIVIDUAL Y NUTRICIONAL EN FAMILIAS DEL ÁREA DE SALUD DEL DISTRITO DE SANTA ANA -- PROVINCIA DE LA CONVENCION -- DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, en mérito a las causales descritas en el Art 164 inc. 1 literal a) y b) del RLCE y D. S. N° 344-2018-EF.

**ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER** a la Unidad de Abastecimientos notifique la presente Resolución a la Contratista de manera inmediata, conforme a Ley. Así como informe al tribunal de contrataciones del estado.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**

C.C.  
UL  
Contratista  
archivo



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LA CONVENCION  
GERENTE MUNICIPAL (E)  
D.N. 4172545